

N°. 156..-SA-DISA-IV-LE-DG-OEA-OP-HHV

## RESOLUCION DIRECTORAL

Santa Anita, 03 de Julio del 2015

## VISTO:

La documentación sustentatoria;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

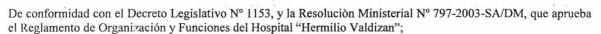
Que, en el marco de la reforma del Sector Salud, con la finalidad de optimizar la oferta de servicios integrados que otorguen efectividad y oportunidad en las intervenciones, seguridad del paciente, calidad del servicio y capacidad de respuesta a las expectativas de los usuarios, vienen implementando la política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales y personal asistencial de la salud del sector publico según lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº1153;

Que, el Servicio de Emergencia, del Hospital "Hermilio Valdizan", tiene como objetivo funcional la mejora del acceso y calidad de las prestaciones especializadas en salud mental en urgencias y emergencias, con el fin de proteger, recuperar y restablecer la salud;

Que, con el Decreto Supremo N° 260-2014-EF se apueba las valorizaciones ajustadas por puesto de responsabilidad a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de acuerdo a lo informado en el Informe Nº-007- HHV-2015 del Servicio de Emergencia, emitido por el Jefe del Servicio de Emergencia y relacionado al personal permanente del Servicio de Emergencia;

Con las visaciones, del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoria Juridica, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Director Adjunto de la Dirección General; y,





## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la relación nominal actualizada de los profesionales de la salud y técnicos asistenciales que realizan sus funciones permanentemente en el Servicio de Emergencia, correspondiente al Periodo del 01/06/2015 al 30/06/2015 a los servidores que a continuación se indican:



MEDICO ESPECIALISTA I	450
MEDICO I	450
MEDICO I	450
MEDICO I	450
ASISTENTE SOCIAL	300
ASISTENTE SOCIAL	300
ENFERMERA (O)	300
	MEDICO I MEDICO I MEDICO I ASISTENTE SOCIAL ASISTENTE SOCIAL ENFERMERA (O) ENFERMERA (O) ENFERMERA (O) ENFERMERA (O) ENFERMERA (O) ENFERMERA (O)